



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA,

08 JUL 2026

DECRETO N° 2210 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La modificación de contrato de fecha 1 de julio de 2026, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Fray Jorge SpA; el of. int. ord. N° 04-1163, de fecha 24 de junio de 2026, de don José Mundaca Villegas, Inspector Técnico de Obras, a la Dirección Asesoría Jurídica, adjuntando lo siguiente: el Informe Técnico N° 04-140/2026, de fecha 26 de junio de 2026; el oficio GORE N° 2550/2026, de fecha 25 de junio de 2026, de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena; la resolución N° 183, de fecha 22 de junio de 2026, de la Dirección de Obras; el oficio GORE N° 2469/2026, de fecha 19 de junio de 2026, de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena; y el informe técnico justificativo de fecha 3 de junio de 2026, de Fray Jorge SpA; el Decreto Alcaldicio N° 3218, de fecha 26 de diciembre de 2025, que aprobó el contrato suscrito con fecha 16 de diciembre de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Fray Jorge SpA; el Decreto Alcaldicio N° 2758, de fecha 24 de noviembre, complementado por Decreto Alcaldicio N° 2870, de fecha 2 de diciembre, ambos de 2025, que adjudicó la licitación pública ID 4295-21-LR25, denominada "Mejoramiento Paseo Peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena Código BIP 30107747-0", a la empresa Fray Jorge SpA, por un valor total de \$7.990.782.851, IVA incluido; el Decreto Alcaldicio N° 1341, de fecha 25 de junio de 2025, que llamó a licitación pública ID 4295-21-LR25, denominada "Mejoramiento Paseo Peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena Código BIP 30107747-0"; la resolución de modificación de urbanización n° 47, de fecha 6 de diciembre de 2024, de la Dirección de Obras; la modificación de convenio mandato completo e irrevocable de fecha 13 de junio de 2024, suscrita entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Paseo Peatonal Av. Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro, La Serena", Código BIP 30107747-0, aprobada por Resolución N° 59, de fecha 27 de agosto, y Decreto Alcaldicio N° 2431, de fecha 11 de septiembre, ambas de 2024, respectivamente; la resolución de aprobación de obras de urbanización N° 66, de fecha 19 de octubre de 2021, de la Dirección de Obras; el convenio mandato completo e irrevocable de fecha 13 de agosto de 2020, firmado entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Paseo Peatonal Av. Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro, La Serena", Código BIP 30107747-0, aprobado por Resolución N° 47, de fecha 8 de septiembre, y Decreto Alcaldicio N° 1098, de fecha 27 de octubre, ambas de 2020, respectivamente; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la modificación de contrato de fecha 1 de julio de 2026, correspondiente a la licitación pública ID 4295-21-LR25, denominada "Mejoramiento Paseo Peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena Código BIP 30107747-0", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, y la empresa Fray Jorge SpA, rol único tributario N° 87.749.600-7, representada legalmente por don Eric Alejandro Silva Heinrich, ambos con domicilio en Avenida Américo Vespucio N° 1656, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago, quien ha firmado ante el Notario Público de Peñalolén don Pedro Parra Ahumada.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la modificación que se aprueba es a costo cero, sin que se altere el formato N° 11 de la licitación pública, presentado por el contratista,

denominado Presupuesto y Cubicaciones Generales, así como el monto total ofertado y adjudicado.

3. **REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información por la Secretaría Comunal de Planificación.
4. **NOTIFÍQUESE** al contratista por carta certificada a través de la Dirección Asesoría Jurídica, sin perjuicio de su comunicación por correo electrónico, el que debe remitir la inspección técnica.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.
6. **COMUNÍQUESE** al Gobierno Regional de Coquimbo, mandante, por el Inspector Técnico de Obras.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



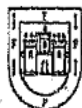
HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHIERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Contratista
 - Gobierno Regional de Coquimbo
 - Sr. José Mundaca Villegas (ITO)
 - Dirección de Obras
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/VRS



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

MODIFICACIÓN DE CONTRATO "MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL AVENIDA FRANCISCO DE AGUIRRE RUTA 5 EL FARO LA SERENA CÓDIGO BIP 30107747-0"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

FRAY JORGE SpA

En La Serena, a 1 de julio de 2026, entre, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, debidamente representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, rol único nacional N° [REDACTED] ingeniero agrónomo, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad", y por la otra, **FRAY JORGE SpA**, rol único tributario N° 87.749.600-7, debidamente representada por don Eric Alejandro Silva Heinrich, rol único nacional N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Américo Vespucio N° 1656, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente "el contratista", en conjunto ambas denominadas como las "partes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicación y contrato. Por Decreto Alcaldicio N° 275B, de fecha 24 de noviembre, complementado por Decreto Alcaldicio N° 2870, de fecha 2 de diciembre, ambos de 2025, se adjudicó la licitación pública ID 4295-21-LR25, denominada "Mejoramiento Paseo Peatonal Avenida Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro La Serena Código BIP 30107747-0", a la empresa Fray Jorge SpA, por un valor total de \$7.990.782.851, IVA incluido.

El contrato por su parte se suscribió con fecha 16 de diciembre, y se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 3218, de fecha 26 de diciembre, ambos de 2025.

Lo anterior, según convenio mandato completo e irrevocable de fecha 13 de agosto de 2020, firmado entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Paseo Peatonal Av. Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro, La Serena", Código BIP 30107747-0, aprobado por Resolución N° 47, de fecha 8 de septiembre, y Decreto Alcaldicio N° 1098, de fecha 27 de octubre, ambas de 2020, respectivamente.

En cuanto al plazo de ejecución, el proyecto considera un tiempo de 18 meses, contado desde el 13 de enero, según consta en el acta de entrega de terreno suscrita con fecha 12 de enero, ambas de 2026, entre el contratista y el Inspector Técnico de Obras.

SEGUNDO: Antecedentes. I. Mediante el Informe Técnico N° 04-140/2026, de fecha 26 de junio de 2026, don José Mundaca Villegas, Inspector Técnico de Obras -ITO-, funcionario de la Dirección de Obras, solicita a la Dirección Asesoría Jurídica formalizar una modificación de contrato a costo cero, para la partida 1.2 Cierro Provisorio, fundado en lo siguiente: a) Que, al inicio de las faenas, se detectó que la modulación original de los pies derechos cada 3,00 metros especificada en las EETT era incompatible con las dimensiones comerciales estándar de las planchas de OSB (1,22 x 2,44 m). Que, dejar los postes a 3,00 metros implicaba que las uniones verticales de las planchas quedarían flotantes y sin soporte, restando estabilidad estructural ante las cargas de viento en una vía colectora de alto tráfico; b) Que, con fecha 22 de enero de 2026, en el folio N° 05 del Libro de Obras, el ITO y el contratista acordaron modificar la disposición de las planchas de OSB de forma horizontal y reducir el distanciamiento de los pies derechos a 2,50 metros para asegurar que el 100% de las uniones de las placas quedaran rígidamente afianzadas sobre cuarterones de 4"x4"; c) Que, con fecha 28 de mayo de 2026, tras revisar el estado de pago N° 3, la División de Presupuesto e Inversión Regional emitió el oficio GORE N° 2107/2026, objetando la partida 1.2 Cierro Provisorio, por no respetar los 3,00 metros de las EETT originales, ordenando la regularización administrativa del cambio mediante el acto formal correspondiente; d) Que, con fecha 12 de junio de 2026, para subsanar la observación regional, la arquitecta proyectista de la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Obras emitieron la resolución N° 183, la que modifica oficialmente las especificaciones



técnicas del proyecto, incorporando este ajuste de detalle al expediente técnico formal (expediente N° 921/2024), lo que es remitido mediante el oficio N° 1428 al Gobierno Regional de Coquimbo; e) Que, con fecha 19 de junio de 2026, el GORE de Coquimbo emite su conformidad mediante el oficio GORE N° 2469/2026, al informe técnico fundado N° 123 de ITO, al informe del contratista y a las EETT modificadas, sin embargo, condiciona la aprobación del estado de pago N° 4 a la presentación de los antecedentes que den fe de la resolución aprobatoria de dicha modificación; f) Que, con fecha 25 de junio de 2026, mediante el oficio GORE N° 2550/2026, el Gobierno Regional de Coquimbo remite observaciones y devuelve el estado de pago N° 4 de obras civiles, condicionado de manera perentoria su aprobación y la liberación de los flujos financieros a que el municipio remita copia del acto administrativo (modificación de contrato) definitivo que sancione formalmente la modificación de las Especificaciones Técnicas relativas al cierre provisorio; g) Que, justifica técnicamente la modificación el ITO señalando que, la instalación de los pies derechos a 2,50 metros mejoró la resistencia estructural del cierre perimetral. Que, además, al disponer doble malla raschel sobre las placas de OSB se alcanzó una altura total de 2,70 metros, optimizando el resguardo del paseo peatonal para mitigar la polución generada por la obra. Que, el contrato fue suscrito bajo la modalidad de suma alzada, disminuir la distancia entre postes incrementó la cantidad de madera y mano de obra colocada en terreno, constituyendo ello un costo que debe soportar el contratista, sin que exista cobro extraordinario para el municipio, lo que queda evidenciado en el informe fundado presentado por aquel, asumiendo dicho costo a su cargo; h) Que, el artículo 5.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones preceptúa que las obras de cierros exteriores se eximen de contar con permiso de edificación y atendiendo además al carácter provisorio del cierre, se establece por el Director de Obras Municipales que no es dable otorgar una modificación al permiso de edificación de urbanización N° 47, de 2024, concedido para el proyecto en cuestión, debiendo ser el acto administrativo correcto para tal caso una resolución que incorpora al expediente las especificaciones técnicas con la modificación de distanciamiento en la partida 1.2 Cierre Provisorio. Que, por ello, se estima que la resolución N° 183, de fecha 22 de junio de 2026, del Director de Obras, es el acto administrativo que legalmente procede para responder a la observación de la División de Presupuesto e Inversión Regional del GORE. II. A través del oficio GORE N° 2469/2026, de fecha 19 de junio de 2026, de la División de Presupuesto e Inversión Social, se informa a la Municipalidad de La Serena la conformidad con la modificación del proyecto "Mejoramiento Paseo Peditonal Av. Fco. De Aguirre Ruta 5-El Faro, La Serena", Código BIP 30107747-0, según lo dispuesto en la cláusula undécima, párrafo final, letra a), del convenio mandato completo e irrevocable suscrito con fecha 13 de agosto de 2020 entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Resolución N° 47, del 8 de septiembre de 2020, de aquel. Que, lo anterior, considerando los antecedentes acompañados por la Unidad Técnica, particularmente en el documento denominado "modificación de las especificaciones técnicas" suscrito por el proyectista, fechado en junio de 2025, entendiéndose que dicha fecha debiese corresponder al año en curso, así como el informe técnico justificativo elaborado por la empresa contratista y remitido al Inspector Técnico de Obras mediante correo electrónico de fecha 4 de junio de 2026. Que, agrega dicha División, la Unidad Técnica deberá gestionar la obtención de la correspondiente resolución modificatoria aprobada por la Dirección de Obras Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General, además de formalizar la modificación mediante el acto administrativo que corresponda. III. Señala el contratista en el informe técnico de fecha 3 de junio de 2026, en lo que interesa, que las EETT en su partida 1.2 establecía la ejecución de un cierre provisorio con pies derechos cada 3,00 metros, sin embargo, debido a la incompatibilidad geométrica de esta medida con los formatos comerciales de las planchas OSB (1,22 x 2,44 m), se generó una situación constructiva no prevista que afectaba la viabilidad, seguridad y resistencia de la estructura. Que, dar cumplimiento estricto a la modulación inicial de 3,00 metros habría implicado que una de las uniones verticales entre las planchas de OSB quedarán sin apoyo, generando alta inestabilidad estructural, representando la solución acordada en el Libro de Obras una mejora técnica fundamental. Que, esta adecuación estructural se enmarca en el numeral 23.4 de las bases de licitación, lo que no altera la naturaleza del proyecto y no genera un alza en los recursos. Que, por último, señala el contratista que el aumento en la cuantía de madera (al instalar pilares cada 2,50 m en lugar de 3,00 m) ha sido asumido íntegramente por Constructora Fray Jorge SpA, en el marco del arte del buen construir.



TERCERO: Bases administrativas. De acuerdo con lo establecido en el punto 23.4 de las bases administrativas, la modificación del contrato sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de situaciones no previstas, que hagan ineludible aquello, añadiendo que, el municipio solicitará la aprobación al mandante, el Gobierno Regional, independiente que ello no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto.

CUARTO: Modificación. En virtud de lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes vienen en modificar el contrato suscrito con fecha 16 de diciembre, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3218, de fecha 26 de diciembre, ambos de 2025, en el sentido de reemplazar, en la partida 1.2 Cierro Provisorio, de las especificaciones técnicas, la oración "cada 3 metros" por "2,50 metros", correspondiente a la distancia entre apoyos o pilares.

QUINTO: Cumplimiento de las bases. De acuerdo con lo señalado en las cláusulas segunda y tercera, se ha cumplido con lo establecido en las bases administrativas, esto es, la modificación realizada se ha justificado técnicamente y ella cuenta con la aprobación del Gobierno Regional de Coquimbo, según consta en el oficio GORE N° 2469/2026, de fecha 19 de junio de 2026.

SEXTO: Efecto retroactivo y razones de buen servicio. Si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros. Asimismo, por razones de buen servicio, la modificación que se acuerda se ha materializado con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo, según los antecedentes expuestos en la cláusula segunda.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que la modificación que se realiza es a costo cero, sin que se altere el formato N° 11 de la licitación pública, presentado por el contratista, denominado Presupuesto y Cubicaciones Generales, así como el monto total ofertado y adjudicado.

OCTAVO: Demás estipulaciones. En todo lo demás rige entre las partes el contrato suscrito con fecha 16 de diciembre, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3218, de fecha 16 de diciembre, ambos de 2025, y las bases de la licitación pública ID 4295-21-LR25.

NOVENO: Domicilio y prórroga de competencia. Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Personerías. La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi, Alcaldesa de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Eric Alejandro Silva Heinrich para representar a Fray Jorge SpA, consta de la inscripción de fojas 53378 número 20682, del Registro de Comercio de Santiago del año 2025.

ERIC ALEJANDRO SILVA HEINRICH
FRAY JORGE SPA

DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Contratista - Gobierno Regional de Coquimbo - Sr. José Mundaca Villegas (ITO) - Dirección de Obras -
Secretaría Comunal de Planificación - Dirección de Control Interno - Dirección Asesoría Jurídica - Sección
Partes e Informaciones
DNB/HU/RAM/VS



Firmó solo ante mí, don **ERIC ALEJANDRO SILVA HEINRICH**, cédula de identidad N° [REDACTED] quien también estampo su huella dígito pulgar derecho, en representación de **FRAY JORGE SpA.**, RUT. 87.749.600-7, según consta en Acta tercera Sesión de Directorio, de fecha 24 de abril de 2025, reducida a Escritura Pública, con fecha 05 de junio de 2025, suscrita en la Quinta Notaría de Santiago y autorizada ante el Notario Público Interino doña **MAGDALENA SOFIA LATORRE LARRAIN.**-
Peñalolén, 02 de julio de 2026.-tv

